



COLEGIO DEL REAL

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RICE 2024

ÍNDICE

Antecedentes.	Pág.4
Normas de Funcionamiento.	Pág.4
Modalidad y horarios entrada y salida de estudiantes	Pág.4
Puntualidad.	Pág.5
Ingreso de apoderados al colegio	Pág.6
Estudiantes convalecientes o enfermos	Pág.7
Proceso De Formación Disciplinaria En La Convivencia	Pág.7
Reglamentación en actividades especiales	Pág.7
Especificación del maltrato escolar o bullying	Pág.10
Organigrama académico	Pág.12
Manual De Convivencia Escolar	Pág. 13
Título I, Disposiciones Generales	Pág. 12
Título II, De Los Deberes De Los Estudiantes	Pág. 14
Deberes De Los Docentes	Pág. 16
Deberes de los Asistentes De La Educación	Pág. 17
Deberes del equipo directivo	Pág.17
Reglamentación aplicable al personal del establecimiento	Pág.18
De Los Deberes De Los Padres Y/O Apoderados Titulares/Suplentes	Pág. 19
De Los Derechos De Los Estudiantes	Pág. 21
De Los Derechos De Los Padres Y/O Apoderados Titulares/Suplentes	Pág. 22
Derechos de los funcionarios	Pág. 23
Título III, Regulaciones técnico-administrativas	Pág.24
Comunicaciones	Pág.24
Asistencia retiro de estudiantes	Pág. 25
Inasistencia Suspensión de clases	Pág.26
Uniforme escolar	Pág. 27

Título IV, Regulaciones referidas al proceso de Admisión	Pág.30
Título V, Del reconocimiento a los integrantes de la Comunidad Escolar que de forma especial contribuyen a la Buena Convivencia Escolar	Pág. 30
Del comportamiento para la educación en Aulas Virtuales	Pág.30
Título VI, Orden, disciplina y Convivencia Escolar	Pág. 34
Título VII, Higiene, Seguridad y Cuidado del Medio Ambiente	Pág. 51
Título VIII, De las Regulaciones Técnico-Pedagógicas	Pág. 52
Título IX, Disposiciones Finales	Pág. 53
De la Organización y Funcionamiento	Pág. 55
Educación Parvularia	Pág. 55

REGLAMENTO INTERNO

ANTECEDENTES:

Establecimiento:	Colegio Del Real
RBD:	26137-8
Dirección:	Cuatro Poniente N° 1063, Maipú
Cantidad de estudiantes:	361
Director:	Maritza Herмосilla López
Inspector general:	Gonzalo Farías Valenzuela
Encargado de convivencia escolar:	Daniela Rodríguez Ponce
Jefe de U.T.P.	Katherine Arriola Cepeda

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

El COLEGIO DEL REAL basado en las sugerencias del Ministerio de Educación ha elaborado sus propias normas de funcionamiento, con la finalidad de mejorar nuestra convivencia escolar interna. "Muchos de los conflictos que a diario se viven en los colegios se deben a la transgresión de normas. Frente a esta situación, es necesario que los diferentes actores de la comunidad escolar tengan claro cuáles son los procedimientos, para evitar arbitrariedades en la aplicación del reglamento.

" Una comunidad escolar que posee reglas claras, propicia el respeto, el buen trato y el funcionamiento eficiente del colegio, y son la base para el desarrollo de un estudiante (a) integrado (a) a la comunidad.

En conformidad con las normas generales de orden y disciplina que debe ser observadas, conocidas e incorporadas por la comunidad del Colegio Del Real, es necesario precisar y acentuar con este documento, algunas disposiciones generales:

MODALIDAD Y HORARIOS: ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES.

El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

1. Ciclo de Educación Parvularia: Nivel Kínder o NT2
2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
3. Ciclo de Educación Media: Niveles de I a IV año Enseñanza Media

En cuanto al horario de funcionamiento, el Colegio Del Real, abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 8:20 horas, y según los siguientes horarios para cada nivel:

➤ **KINDER (NT 2):**

Días de la semana	Horario Ingreso	Horario Salida
Lunes, Miércoles y Viernes	8:30 hrs.	12:30 hrs.
Martes y Jueves (*)	8:30 hrs.	15:00 hrs.

(*) Almuerzo: 12:30 a 13:30 hrs.

Talleres: 13:30 - 15:00 hrs.

➤ **EDUCACIÓN BÁSICA:**

1° a 8° Básico	Horario Ingreso	Horario Salida
Lunes, Miércoles y Viernes	8:30 hrs.	15:45 hrs.
Martes y Jueves	8:30 hrs.	16:30 hrs.
Viernes	8:30 hrs.	13:30 hrs.

➤ **EDUCACIÓN MEDIA:**

I y II Medio	Horario Ingreso	Horario Salida
Lunes y Miércoles	8:30 hrs.	15:45 hrs.
Martes y Jueves	8:30 hrs.	16:30 hrs.
Viernes	8:30 hrs.	14:30 hrs.

III y IV Medio	Horario Ingreso	Horario Salida
Lunes a Jueves	8:30 hrs.	16:30 hrs.
Viernes	8:30 hrs.	14:30 hrs.

PUNTUALIDAD:

Los Estudiantes llegarán a su sala de clases a las **8:25 hrs. y como plazo máximo a las 8:30 hrs.**, el cumplimiento de esta norma siempre compromete a los apoderados y también a sus hijos.

Los estudiantes de Pre Básica, 1° y 2° Básico, ingresarán por Avenida Cuatro Poniente, y serán recibidos por asistentes de la educación y/o la Encargada de Convivencia Escolar, y el ingreso al establecimiento sin la compañía de los padres de familia.

Los Estudiantes que lleguen después de esa hora pasarán al Laboratorio, donde serán registrados y se le entregará el pase de autorización para ingresar a clases.

Los estudiantes de Pre Básica que lleguen atrasados ingresarán por el acceso de Longovilo, y serán llevados por la Asistente de la Educación a su sala de clases.

En cuanto al horario de salida, el Kínder será entregado por su Educadora de Párvulos y la Asistente de Párvulos, si así corresponde; en cambio los estudiantes de 1° y 2° Básico, serán entregados a sus padres y/o apoderados por la Profesora o Profesor que esté con el curso, al finalizar la jornada escolar.

INGRESO DE APODERADOS AL COLEGIO.

Los apoderados o las personas autorizadas por escrito o correo electrónico, para retirar a los estudiantes que se encuentran enfermos o tengan que ausentarse del colegio por alguna razón justificada, deberán avisar, identificarse con su cédula de identidad y esperar en la secretaría, o si la circunstancia lo amerita, será atendida por una Asistente de la Educación. No está permitido ir a la sala de clases.

Los estudiantes solo podrán ser retirados al término de una hora de clases con el fin de no entorpecer el proceso de enseñanza aprendizaje de sus compañeros. Así como tampoco podrán retirarse alumnos/as en horarios de recreos.

Por las mismas razones antes expuestas los estudiantes no podrán ser retirados en las últimas horas, salvo situaciones especiales.

ESTUDIANTES CONVALECIENTES O ENFERMOS

Es necesario hacer presente que si un alumno (a) presenta síntomas de enfermedad en su hogar (fiebre, dolor de cabeza, indigestión, secreción nasal, etc.) es mejor que permanezca en su casa, por el bien de él o ella, y de los demás estudiantes.

Los alumnos (as) de Pre-Básica a IV Medio convalécientes, o enfermos que **no puedan realizar la clase de Educación Física o el taller deportivo deberán asistir con su uniforme formal** (sin buzo) y se mantendrán en el lugar designado realizando otra actividad planificada por el profesor (a) de Educación Física.

Los estudiantes que por dictamen del MINSAL y/o MINEDUC deban respetar los protocolos, no podrán asistir a clases, independiente sientan que se encuentran bien de salud.

REGLAMENTACIÓN EN ACTIVIDADES ESPECIALES:

Los Estudiantes tendrán acceso a la cancha y a los camarines SÓLO cuando les corresponda clases de Educación Física o Taller Deportivo, y en cualquier circunstancia en que cuente con la autorización respectiva y debiendo estar siempre acompañado de un profesor o Asistente de la Educación.

El colegio ofrece cada año diferentes talleres, ya que poseen un contenido formativo, esta elección es voluntaria y se podrá solicitar cambio siempre que sea debidamente justificado, enviando solicitud al Jefe U.T.P. y si existe cupo disponible, pero una vez que se ha optado por ellos, la participación es obligatoria durante todo el semestre lectivo. Este compromiso deberá estar avalado por la autorización de los apoderados (as) y antes de iniciarse la actividad elegida por sus hijos (as).

PROCESO DE FORMACIÓN DISCIPLINARIA EN LA CONVIVENCIA

La disciplina escolar es un aspecto fundamental en la formación integral de los Estudiantes. El Profesor Jefe junto al resto del personal que trabaja en el colegio, los guían y ayudan a comprender apreciar y vivir los valores de responsabilidad, **orden, respeto, honestidad, veracidad, solidaridad** que permiten una convivencia armoniosa. El logro de la disciplina es el resultado de un minucioso y sistemático proceso en cada una de las instancias cotidianas, por lo tanto, los profesores (as) son los responsables en primera instancia para hacer cumplir las normas propias de la institución dentro del aula, inspectoría fuera del aula y establecer las sanciones con un carácter formativo correspondiente. Pese a lo anterior, Profesores, Inspectoría y Directivos velarán por el cumplimiento de las normativas expresadas en el presente reglamento.

La asistencia a reuniones de curso, actividades culturales y/o eventos programados por el colegio, son obligatorias. La falta de asistencia a estas deberá ser justificada por escrito y posteriormente el apoderado (a) deberá informarse de los temas tratados con el profesor (a) Cuando la falta es reiterada, se comunicará a través de correo electrónico por Inspectoría General.

Cuando se presenten dificultades (académicas o conductuales) más allá de lo aceptable y se ha observado un apoyo insuficiente por parte de los Apoderados, el Equipo Directivo, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de U.T.P., Profesor Jefe y/o Profesores de Asignaturas que les hacen clases, analizarán la situación y propondrán una serie de soluciones para su mejor rendimiento y/o comportamiento que se trabajará en conjunto con el Apoderado (a). En el caso que el apoderado no se haga responsable, se solicitará el cambio de este.

A su vez el Consejo de Profesores encabezados por la Directora e Inspector General, U.T.P, y Encargada de Convivencia Escolar (**se reúnen a lo menos dos veces al año**) reflexionarán sobre situaciones generales del Ciclo, cursos o de casos particulares. De esta instancia surgen varios mecanismos y estrategias, entre ellos retroalimentar, amonestar y aplicar sanciones según la situación que se encuentre detalla en el reglamento, etc.

Los consejos semanales también serán espacios para analizar y buscar estrategias de casos especiales.

Los apoderados (as) frente a dudas, inquietudes, sugerencias o dificultades, deberán comunicarse en primera instancia con el Profesor (a) Jefe (a), si no se aclaran sus inquietudes el conducto regular es; solicitar entrevista con Jefatura de UTP si es académico y a Inspectoría General al ser de carácter disciplinario, solo en caso de no aclarar o solucionar el tema se podrá solicitar la intervención de Dirección, así como si la problemática afecta a la comunidad escolar en su conjunto.

Para que la gestión sea exitosa cada estamento informará la situación a la instancia Superior.

El Colegio del Real pretende educar a todos los estudiantes, mediante un **Proceso de Educación Participativa, innovadora e integradora dirigido a producir aprendizajes significativos y fundamentales**, utilizando los avances tecnológicos disponibles en el establecimiento, desarrollados en un clima de respeto mutuo, con igualdad de oportunidades para todos, aceptando las diferencias individuales y basando todo el proceso educativo en los principios de Calidad, Equidad y Participación, que les permitan proyectarse con éxito en todo ámbito.

Respeto: Cada alumno y alumna debe ser capaz de relacionarse con todos los miembros de la Comunidad Educativa en forma afectiva y grata, basándose en el principio que establece que la fuente del respeto a los demás, es el respeto consigo mismo.

Responsabilidad: Cada alumno y alumna debe llegar a ser capaz de comprometerse y cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno.

Autoestima: Cada alumno y alumna debe llegar a ser capaz de construir una valoración positiva y realista sobre sí mismo, su grupo y escuela, evidenciando conocimientos, habilidades y actitudes consecuentes.

Compromiso: Cada alumno y alumna debe ser capaz de identificarse con el propósito del Colegio del Real, y el suyo propio, esforzándose para alcanzar sus ideales y los del establecimiento educacional, cumpliendo con sus obligaciones en los horarios, plazos, fechas convenidas y aceptando las medidas aplicadas propias de este reglamento.

Honestidad: Cada alumno y alumna debe llegar ser capaz de actuar con transparencia y probidad de acuerdo con los propios principios y valores, que promueve la Comunidad Educativa.

Participación: Cada alumno y alumna debe ser capaz de colaborar en las tareas que promueve la comunidad educativa sean de índole escolar, recreativa, social o cultural.

Junto a los principios que profesa el establecimiento educacional, el Reglamento Interno se inspira en los siguientes principios:

- A. **DIGNIDAD DEL SER HUMANO.** El colegio Del Real se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos y las libertades humanas consagradas en nuestra constitución.
- B. **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.** El Colegio Del Real velará por garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- C. **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.
- D. **LEGALIDAD.** Las disposiciones contenidas en este reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- E. **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Los procedimientos establecidos en este reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación del estudiante y su padre, madre y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.
- F. **PROPORCIONALIDAD.** Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Colegio Del Real para determinar las sanciones por aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.
- G. **TRANSPARENCIA.** En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. **PARTICIPACIÓN.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

FUENTES NORMATIVAS

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- Ley "de no Discriminación" N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015

ESPECIFICACIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR O BULLYING

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Educación, se ha definido **el acoso o maltrato escolar** de la siguiente manera: "Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse

expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Además, se indica la gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien ejerza una posición de autoridad al establecer que: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea el Director, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también, la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Por otra parte, se entenderá por **Bullying**, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, gestual o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Algunas de las características del maltrato escolar o bullying son la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas por el protocolo de convivencia escolar, según su particularidad.

Conflicto de interés: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural del ser humano, como una manera de resguardarse de situaciones en la que se siente amenazado.

Violencia: se refiere al uso ilegítimo del poder y la fuerza física o psicológica, como consecuencia de este acto se provoca daño a otra persona. La violencia es un hecho cultural, esto quiere decir que la violencia es un hecho aprendido. Se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

No configura acoso escolar o bullying:

- ❖ Un conflicto de interés entre dos personas
- ❖ Peleas entre personas que están en igualdad de condiciones
- ❖ Una pelea ocasional entre dos o más personas.

MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo con el siguiente organigrama.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1. La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del colegio y en la que todos estos actores son sujetos de derecho.

ARTÍCULO N°2. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia y sus anexos del Colegio Del Real instauro el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Su principal objetivo es regular las acciones de los diversos actores de la comunidad escolar y además definir los procedimientos y sanciones que se aplicarán ante el incumplimiento o transgresión de las normas, deberes, derechos y obligaciones establecidas en el ordenamiento interno del colegio, como a la legislación vigente en el país, en donde los distintos miembros de la comunidad se vean afectados.

Por su parte, establece las sanciones a aplicar en el evento en que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente establecidas, existiendo un procedimiento previo y justo.

Se acepta y es compartido por la Comunidad del Colegio como un valor fundamental para la institución que, tanto la familia como la escuela muestran su mejor disposición y buena voluntad para la resolución de conflictos de convivencia fortaleciendo el proceso formativo de los educados, abordando cualquier falta que amerite una corrección en un ambiente de diálogo y de respeto mutuo por todas las partes.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a su hijo o hija en el Colegio Del Real, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente, asistente de la educación y administrativo, en consecuencia, rige para la comunidad educativa en general.

El presente Reglamento estará publicado en lugar visible del establecimiento para efectos de que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda tener acceso a él; además estará disponible en la página web del establecimiento y en www.mime.mineduc.cl o en el sistema o página web que la reemplace.

ARTÍCULO N°3. La relación Estudiante – profesor – apoderado se basa en la buena fe, en el concepto de una sana convivencia y en el respeto mutuo entre ellos y forma parte del proceso formativo y educativo. Por tal razón, se entiende y acepta que el respeto e imagen del profesor es una guía fundamental para la formación de los niños y niñas, por lo cual no pueden, ni deben ser puestas a prueba por críticas públicas o no constructivas de apoderados y apoderadas o estudiantes, sean estos con o sin fundamento. Para ellos, el

colegio provee procedimientos e instancias administrativas y de diálogo que faciliten mediar las críticas y reclamos en búsqueda de las respuestas requeridas.

ARTÍCULO N° 4. El Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr tener un buen clima escolar, e informará al Equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del establecimiento. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando, según criterio, los protocolos correspondientes; y acorde a este principio, siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la conciliación de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

ARTÍCULO N° 5. Vigencia y Procedimiento de Modificación.

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo con la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones, contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten.

TÍTULO II. DE LOS DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES

ARTÍCULO N° 6. Todos los Estudiantes tienen el deber de:

- a) **Asistir regularmente a clases.**
- b) **Presentarse correctamente uniformado durante el año:** y llevar el uniforme debidamente, recordemos que esto nos representa e identifica, siendo un modelo para todos.

- c) Los estudiantes deberán asistir y permanecer durante la jornada escolar **sin piercing, expansiones de oreja, ni brazaletes y con el cabello corto, limpio, peinado y no tinturado.**
- d) Cuidar su higiene personal. Esta obligación pasa por un directo control de sus padres y/o apoderados.
- e) **Llegar puntualmente a clases. Esto también incluye el ingreso a cada jornada, después del recreo y cambios de horas.**
- f) Para los estudiantes que son transportados al colegio por sus padres y/o apoderados (as) o furgones particulares queda establecido que es responsabilidad de estas personas que el estudiante (a) llegue tarde, lo que conlleva la supervisión continua por parte de los padres y apoderados que contratan el servicio de transporte escolar. El colegio por seguridad para los estudiantes permite que los furgones que cumplen con todas las exigencias del ministerio de transporte y seguridad, que ingresen al estacionamiento del colegio.
- g) **Cumplir con sus deberes escolares** en forma oportuna (tareas en clase, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.), llevar evaluaciones al hogar al momento de ser entregadas.
- h) Presentarse en cada clase con el material que se solicita, no se autoriza a conseguir material en otros cursos durante horario de clases.
- i) Ser responsable de sus útiles personales fuera y dentro de la sala de clases
- j) **Se prohíbe portar y/o manipular objetos cortopunzantes y/o armas de fuego (Ley código Penal).**
- k) Mantener una actitud positiva y proclive hacia el aprendizaje y a los miembros que componen la comunidad educativa.
- l) Cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, del colegio y su entorno, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como: Ed. Física, Talleres, Laboratorios, etc.
Está estrictamente prohibido comer en la sala de clases, salvo actividades extra-programáticas coordinadas por el el colegio y/o Profesor Jefe correspondiente.
- m) Mantener una actitud de juegos moderados y cuidadosos durante el recreo, a fin de que no atente contra su propia integridad o la de sus compañeros (as).
- n) No traer materiales ajenos a la jornada educativa NO SOLICITADOS (Celulares, MP3, notebook, tabletas, Relojes Momos, hervidores, calefactores, alisador de pelo, joyas de elevado valor, dinero en cantidad considerable, etc.).
❖ Si llegase a traer su celular u otro artículo no autorizado, y este se pierde, el colegio no se hace responsable de su pérdida.
- o) Respetar a todo el personal de la Comunidad Educativa.
- p) Respetar la propiedad privada, no apropiándose o destruyendo bienes de los miembros de la comunidad educativa o de propiedad del colegio, ingresar a salas de otros cursos sin el correspondiente permiso (directivos docentes, tutores, docentes de asignatura, inspectores de patio).
- q) Respetar los símbolos religiosos y/o patrios del colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
- r) Usar un vocabulario acorde a su condición de estudiante (no decir groserías e insultos).

- s) No involucrase en riñas dentro y fuera del colegio
- t) No fugarse de las aulas, recinto deportivo, u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.
- u) No fumar, o ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir drogas dentro del colegio y, en el caso de estar fuera, vistiendo el uniforme institucional, en salidas pedagógicas (Ley 19925, Ley 20.000 promulgada y publicada en febrero de 2005, la cual sustituye a la Ley 19.366 de 1995 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas).
- v) Ser honrado y veraz en todas sus acciones tanto en el ámbito académico como en el individual.
- w) No realizar acciones amorosas explícitas y/o provocaciones sexuales.
- x) Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de seguridad escolar. El cual estará señalado en cada área del establecimiento educacional.
- y) No portar, promover y/o reproducir cualquier tipo de manifestación pornográfica o de violencia.
- z) No promover, realizar o participar en acciones de hostigamiento (bullying) tanto dentro como fuera del establecimiento a algún miembro de nuestra comunidad educativa (actividades institucionales, redes sociales), las cuales serán estudiadas mediante el reglamento de bullying.

Está prohibido cualquier tipo de grabaciones y de cualquier persona de la comunidad educativa, sin su debido consentimiento.

ARTÍCULO Nº 7. DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los profesionales de la educación, los contenidos en el estatuto Docente y Ley General de Educación, sin perjuicio de los contenidos en otros instrumentos legales:

- 1.- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, según lo establecido por el establecimiento, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel, establecidos por las bases curriculares de la educación parvularia, básica y media; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los establecidos en el manual de funciones, y los derechos de los estudiantes y tener un trato respetuoso, sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. (Artículo 10 letra C Ley General de Educación.)
- 2.- Seguir los protocolos establecidos en materia de seguridad personal y de los demás, en el contexto de salud existente.
- 3.- Resguardar y observar que los espacios educativos se mantengan según los protocolos existentes.

ARTÍCULO Nº 8. DEBERES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

De todas las personas que trabajan en el sistema escolar, un poco más de un tercio son asistentes de la educación. Dadas las características de nuestro sistema y las funciones que desempeñan, este grupo de trabajadores de la educación es muy heterogéneo, ya que abarca desde funcionarios que realizan servicios auxiliares hasta profesionales, regidos por distintos tipos de relación laboral según la dependencia administrativa a la que pertenezcan, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Servicios Menores Auxiliares.

La Ley General de Educación reconoce a los asistentes de educación como integrantes de la comunidad educativa y establece los siguientes deberes:

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- 1.- Seguir los protocolos establecidos en materia de seguridad personal y de los demás, en el contexto de salud existente.
- 2.- Resguardar y observar que los espacios educativos se mantengan según los protocolos existentes.
- 3.- Informar inmediatamente a la dirección del establecimiento, cualquier situación anómala presentada por algún estudiante, en tiempos de pandemia como; fiebre, tos, alergias, pérdida del olfato y/o gusto que pueda ser detectada, e informar a su apoderado para derivarlo al servicio de salud más cercano.
- 4.- No fumar, o ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir drogas dentro del colegio.
- 5.- Deben ser responsables en el cumplimiento de su trabajo, leales, honrados, meticulosos, honestos, capaces de establecer buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar, deben demostrar espíritu de superación e iniciativa, con una gran disposición al trabajo participando en las actividades programadas por el Colegio Del Real.

ARTÍCULO Nº 9. DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.

- a) Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, apoderados y administrativos, cada uno de ellos canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo y en los tiempos correspondientes para llevar un funcionamiento adecuado del establecimiento.
- b) Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
- c) Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el colegio según los parámetros informados y establecidos.
- d) Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas, informando y registrando los acuerdos.

- e) Velar por el uso de recursos de apoyo a la docencia.
- f) Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del establecimiento.
- g) Velar por el cumplimiento de los planes y programas vigentes.
- h) Realizar gestiones de selección y reclutamiento del personal según la necesidad.
- i) Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
- j) Promover la participación del Centro General de padres y apoderados.
- k) Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
- l) Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
- m) Organizar, dirigir y apoyar actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
- n) Evaluar los avances del Proyecto Educativo Institucional, realizando propuestas y medidas concretas a su fortalecimiento.
- o) Monitorear el cumplimiento administrativo de todo el personal del colegio.
- p) Gestionar y aplicar proyectos de apoyo al currículum para su adjudicación, implementación y evaluación.
- q) Liderar en la prevención y medidas de higiene y seguridad, y ejecutar planes de emergencia frente a sismos, incendios u otro.
- r) Dar cuenta de la gestión realizada al Consejo Escolar.
- s) Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
- t) Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

ARTÍCULO N° 10.

REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del establecimiento, cualquiera de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular para fines no pedagógicos.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del establecimiento.
4. Utilizar las dependencias del establecimiento sin previa autorización de dirección para fines personales.

5. Utilizar las dependencias del establecimiento para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del establecimiento sin previa autorización de Dirección.
7. Concurrir a actividades en conjunto con estudiantes.

ARTÍCULO Nº 11. DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS TITULARES/SUPLENTE

Todos los Padres y/o Apoderados titulares /suplentes, tienen el deber de:

1. Consignar en la ficha de matrícula al apoderado suplente estampando su firma.
2. La asistencia a reuniones y/o entrevistas con docentes exigidas por diferentes instancias del colegio son de carácter obligatorio, respetando el horario designado.
3. Asistir a reuniones de apoderados, en caso de no hacerlo deberá presentarse a justificar por correo al profesor tutor su inasistencia. En caso de inasistencia a dos reuniones de apoderado y/o tutoría durante el año, se exigirá cambio del apoderado.
4. Firmar la hoja de vida de su pupilo (a) en la hoja de tutoría.
5. Justificar la inasistencia de su pupilo (a) a clases, atrasos, a través del correo electrónico o personalmente en el plazo de 72 horas o enviando el certificado médico correspondiente. En el caso de que no se acredite lo exigido anteriormente, el colegio dejará constancia en las instancias legales correspondientes.
6. Autorizar toda participación de su pupilo (a) en salidas pedagógicas, paseos o actividades extraescolares o de libre elección a desarrollar fuera del colegio.
7. Informarse del rendimiento y conducta de su pupilo (a) a través de la constante comunicación con el Profesor Jefe y revisando la plataforma del libro digital NETCORE.
8. Supervisar a su pupilo (a) en el cumplimiento de presentación personal, asistencia y puntualidad.
9. Inculcar y formar en sus hijos hábitos de aseo personales junto con diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen sean o no de su propiedad.
10. Hacer devolución inmediata de objetos que no pertenezcan al estudiante (a) y que lleguen a su hogar, aunque este sea insignificante.
11. Evitar traer elementos de trabajo escolar para los estudiantes (as) durante el desarrollo de la jornada, si es de suma importancia se recepcionará hasta las 9:00hrs en portería.
12. Contribuir a fomentar el clima de calma y tranquilidad en caso de sismo o catástrofe natural y esperar la evacuación por parte de las autoridades del colegio.
13. Mantener una actitud de respeto frente a los diferentes actores de la comunidad del Colegio del Real (Estudiantes, Apoderados, Docentes, Personal Administrativo, Personal de Servicio, Dirección, Sostenedores) evitando un vocabulario soez y amenazante. Se incluyen las siguientes categorías: Denostación, Violencia Física, Sicológica y/o Social (Ej: Redes Sociales). En caso de no cumplirse esta norma el apoderado podrá ser cambiado de acuerdo con lo que dictamine la dirección del establecimiento educacional.
14. Cumplir con el horario de entrada de salida sus pupilos/as.
15. Evitar realizar retiros durante días de evaluaciones.
16. Retirar personalmente a su pupilo durante la jornada escolar.

17. Identificarse con el Proyecto Educativo del establecimiento, evitando comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
18. Asumir con responsabilidad la educación de su hijo(a) dentro y fuera del establecimiento en lo social y familiar.
19. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos, y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
20. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su pupilo a través de un control periódico de sus deberes escolares.
21. Fortalecer los principios y valores que permitan a los alumnos crecer y desarrollarse integralmente y de acuerdo con los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por el colegio.
22. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
23. Promover una buena convivencia con los todos los miembros de la comunidad educativa.
24. Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su pupilo(a).
25. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a alumno(a)s o funcionario(a)s del colegio y revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
26. Cumplir con el horario de salida de los niños, retirándolos oportunamente, especialmente a los alumnos de prebásica y primer ciclo básico.
27. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.

El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado o prohibición de ingreso al centro educativo, cuando:

- i. El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ii. El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonio, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.
- iii. En aquellos casos en que los apoderados no concurren a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

La medida será aplicada por la Directora y el apoderado podrá reponer ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándosele respuesta en el mismo plazo.

ARTÍCULO Nº 12. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En el marco de la Ley General de Educación, los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores tales como: la verdad, el respeto, la solidaridad, la lealtad, el servicio, la alegría, sencillez y justicia.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
4. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres con el objeto de que puedan asumir su maternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

TODOS LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

- a. Recibir una educación de calidad sin ser objeto de discriminación alguna.
- b. No ser objeto de apremios verbales y/o físicos (insultos y agresión física).
- c. Ser tratado con dignidad y respeto.
- d. Ser atendido en consultas e inquietudes por personal de la comunidad escolar.
- e. Usar las líneas telefónicas oficiales en caso de extrema urgencia, a fin de comunicarse con su apoderado(a).
- f. Ser informado (a) de las sanciones disciplinarias dispuestas por el colegio.
- g. Conocer las formas y fechas de sus evaluaciones, y hacer valer el derecho a que los resultados
b. de estos le sean entregados.
 - a. Revisar sus pruebas, puntajes y notas obtenidas.
 - b. Recibir atención primaria de salud cuando sea necesario, como en caso de accidentes escolares.
 - c. Tener la libertad de expresarse de manera respetuosa y ser escuchado en diversas situaciones del diario vivir.
 - d. Ser respetado en su individualidad y ritmo de aprendizaje.
 - e. Tener instalaciones físicas seguras.
 - f. Elegir y ser elegido para las distintas formas de representación estudiantil, siempre que reúna los requisitos para tal efecto, 2 años de permanencia en el colegio, no incurrir en

faltas, graves o gravísimas, antes o durante su labor de representación, el año correspondiente o año anterior.

- g. Participar del Proceso Educativo en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.
- h. Igualdad ante las normas y reglamentos.
- i. Tener acceso y disponibilidad a las herramientas usadas para el aprendizaje a distancia y a los instrumentos utilizados para la evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo con los programas y curriculum aprobados por el Ministerio de educación.
- j. Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas de la Escuela.
- k. Formular peticiones y solicitar reconsideración en forma respetuosa, aceptando la resolución de esta.
- l. Ser oídos en los descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- m. Ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo con nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción.
- n. Recibir de sus profesores, o la dirección, informaciones oportunas que tengan relación con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.
- o. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación con la convivencia escolar, tales como directivas de curso y centro general de estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.

ARTÍCULO Nº 13. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS TITULARES/SUPLENTES

Todos los Padres y/o Apoderados titulares /suplentes tienen el derecho a:

- a. Recibir periódicamente, información general del rendimiento y comportamiento del curso, y las actividades del Colegio.
- b. Ser atendido en horarios establecidos por el Profesor tutor o de subsector de su hijo (a) o de cualquier unidad del colegio. Informando y detallando el rendimiento y comportamiento de su pupilo(a).
- c. Conocer y optar en conjunto con su pupilo (a) a las diferentes actividades extraescolares que ofrece el colegio.
- d. Solicitar a secretaría académica documentos oficiales que acrediten la calidad de Estudiante (a) regular.
- e. Organizarse para actividades escolares a nivel de grupo curso y colegio, respetando los espacios y tiempos asignados para ello, favoreciendo un clima de respeto hacia la comunidad educativa.
- f. Retirar circunstancialmente a su pupilo (a) de la jornada de clases en casos justificados, el retiro podrá ser solo efectuado por el apoderado académico o por el apoderado suplente debidamente informado y autorizado por el titular.
- g. Retirar definitivamente del establecimiento a su pupilo(a).
- h. Elegir o ser elegido para integrar una directiva de curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.

- i. Autorizar en forma escrita las salidas programadas por el colegio, ya sean éstas de carácter pedagógico o de otra índole.
- j. Apoyar la labor formativa del colegio, manifestada en sanciones que apunten al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia.
- k. Cancelar regularmente los compromisos financieros contraídos con el Colegio, arancel mensual de la colegiatura.
- l. Conocer el horario de clases y nombre de los docentes de las asignaturas de su pupilo(a).
- m. Participar activamente en las actividades que el establecimiento planifique con el fin de integrar a los padres al proceso educativo.
- n. Es responsabilidad de los padres saber con quienes se junta el estudiante (amistades).
- o. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial de su pupilo, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
- p. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso de que, de educación remota, de acuerdo con los programas y curriculum aprobados por el Ministerio de Educación.
- q. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- r. Participar en todas las instancias y/o actividades que la Unidad Educativa disponga para el logro de su Misión.
- s. Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento, previa coordinación con Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.

ARTÍCULO N° 14. DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

1. EQUIPO DIRECTIVO Y/O DE GESTIÓN.

Son derechos del Equipo Directivo y/o de Gestión:

- a) Ser respetado y valorado por todos los miembros del establecimiento.
- b) Utilizar el material educativo del que dispone el establecimiento.
- c) Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
- d) Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
- e) *Canalizar sus inquietudes de manera respetuosa, objetiva, directa y franca a la comunidad educativa.*
- f) Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo con relación a la convivencia escolar.
- g) Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.

2. PERSONAL DOCENTE.

El Personal Docente del establecimiento tiene los siguientes derechos:

- a) Ser respetado y valorado por todos los miembros del Establecimiento.
- b) Recibir orientación y asesoría pedagógica según las necesidades.
- c) Utilizar el material educativo del que dispone el Establecimiento.
- d) Conocer las opiniones de su coordinadora técnica frente a las visitas a sala.

Organizarse coordinadamente para lograr fines en el ámbito educativo y en relación con la convivencia escolar.

Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.

Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal, de manera proporcional a sus funciones específicas y su carga horaria.

Participar de un clima de trabajo armónico del cual la misma forma parte y aporta.

Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.

3. PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Son derechos del personal Asistente de la Educación y del Personal Administrativo:

- a) Ser respetado y valorado por todos los miembros del colegio.
- b) Utilizar los recursos del que dispone el colegio.
- c) Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal, de manera proporcional a sus funciones específicas y su carga horaria.
- d) Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
- e) Organizarse coordinadamente para lograr fines en el ámbito educativo en relación con la convivencia escolar.
- f) Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
- g) Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 15. COMUNICACIONES:

El correo electrónico es un medio que facilita la comunicación escrita entre los apoderados (as) y el colegio siendo fundamental para una comunicación efectiva. Ya que en ella queda estampada la constancia de avisos, citaciones, recomendaciones, justificativos de atrasos, inasistencias, tareas, etc.

El COLEGIO DEL REAL cuenta con un software Educacional que permite a los Padres y/o Apoderados, mantenerse informados respecto a las notas, asistencia, comunicados, material de apoyo y pueden comunicarse vía mail con los Profesores, Equipo de Gestión a direccion@colegiodelreal.cl gfarías@colegiodelreal.cl En caso de tener alguna dificultad en el ingreso al Sistema, solicitamos comunicarse directamente con el apoyo de la plataforma como se menciona al ingresar de forma fallida, si pese a ello no tiene respuesta en 24 horas,

avise a secretaría académica.

Las circulares que contengan colillas para acusar recibo de alguna información deberán los apoderados (as) enviarlas firmadas al día siguiente al profesor (a) Jefe (a). En caso de salidas pedagógicas fuera del colegio el apoderado (a) debe enviar la autorización firmada en los plazos establecidos, en caso contrario el Estudiante NO podrá salir del establecimiento independiente de llamados telefónicos o mail.

Toda inasistencia a clases se justificará debidamente por apoderado(a). Si las insistencias se prolongan por enfermedad, se presentará un certificado médico correspondiente, y el aviso inmediato al profesor tutor, ya que el Estudiante debe cumplir con el 85% de asistencia al año, para ser promovido de curso. Por otra parte, una buena comunicación permitirá ver las estrategias a seguir mientras falta, si esta fuese una ausencia prolongada.

Es muy importante que los apoderados (as) mantengan los datos actualizados en los registros (domicilio, teléfonos, correos electrónicos etc.).

ARTÍCULO N° 16. ASISTENCIA.

La asistencia de los estudiantes al establecimiento se rige por el Calendario Escolar, que se determina en base a nuestro Proyecto Educativo, la cual comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio, emanado desde el Ministerio de Educación y Departamento Provincial correspondiente, en relación con la cantidad mínima de horas y semanas de trabajo anual.

Los estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

La obligación de asistencia a clases también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar y, asimismo, al inicio de cada hora de clases, en el Libro de Clases Digital. La ausencia a la Jornada Escolar de un estudiante deberá ser justificada por el apoderado, a través de un correo electrónico, adjuntando o entregando el certificado el mismo día que el estudiante se reintegre al Colegio. (No se aceptarán justificaciones vía telefónica).

ARTÍCULO N° 17. RETIRO DE ESTUDIANTES

Cuando un alumno(a) necesite salir del colegio durante la jornada escolar, solo podrá hacerlo con la presencia del apoderado o **persona autorizada e informando a secretaría académica, siempre cuando sea mayor de edad (Kínder a IV Medio)**. Los estudiantes que se retiran diariamente solos a sus casas, (desde 7° básico a IV° Medio), deben tener la autorización de su apoderado registrada por escrito, en el libro actas que se encuentra en portería, este trámite se debe realizar en cada semestre académico.

No es favorable que los alumnos (as) interrumpan sus clases, porque perjudican la continuidad de logros en sus aprendizajes, por lo que el motivo deberá ser justificado, asumiendo la responsabilidad de las actividades académicas que estaban programadas.

Los padres y/o apoderados que son citados a entrevistas por los profesores, deberán mostrar la citación en portería, para ingresar al colegio.

Si por alguna razón no pueden asistir, se solicita que avisen por escrito 24 Horas antes.

A la salida de clases los apoderados deberán esperar a los estudiantes en portería y retirarlos puntualmente según los horarios establecidos.

Es importante tener presente, que solo en esos horarios se dispondrá de personal parodcente para el cuidado de ellos(as). Pasado ese periodo de tiempo, la responsabilidad será exclusiva de los apoderados (as); Quedará registrado el nombre de los alumnos (as) que reiteradamente permanezcan en el colegio, más allá del horario establecido y se enviará una carta a su apoderado solicitando que explique por escrito las causas de tal situación.

Los estudiantes que hacen uso de transporte escolar debidamente autorizados por la institución deberán dirigirse al lugar establecido por el colegio para los furgones escolares.

Es responsabilidad de cada Apoderado (a), dar aviso a los transportistas de la inasistencia a clases, cambios de horarios, imprevistos, etc.

Artículo 18. Inasistencias

La ausencia por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación escrita del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo, a más tardar al día hábil siguiente desde su reincorporación. Es responsabilidad del apoderado informar enfermedades o malestares que presente el Estudiante de manera escrita.

Se deben presentar certificados e informes médicos emitidos por el profesional competente para justificar la eximición de algún ramo si presentara dificultad para desarrollarlo. Dichos antecedentes, deberán ser proporcionados al profesor jefe. Dichas circunstancias serán evaluadas entre el Profesor Jefe, jefe de UTP y Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción, para propender a que el proceso de aprendizaje sea el más adecuado respecto a las necesidades de los estudiantes.

Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien se designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a la baja del estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula y el informe ratificado por dirección.

ARTÍCULO N° 19. SUSPENSIÓN DE CLASES.

Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo con el calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo con las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

ARTÍCULO N° 20. UNIFORME ESCOLAR.

Los Estudiantes que se presenten sin el uniforme oficial ya sea de Educación Física o formal, quedarán consignados por escrito en el Libro de Clases digital (Netcore), se notificará al apoderado por Inspectoría.

NO SE ACEPTARÁ NINGUNA PRENDA QUE NO CORRESPONDA AL UNIFORME DEL COLEGIO, SEGÚN NUESTRO P.E.I Y REGLAMENTO INTERNO, QUE ES ACEPTADO POR ÉL O LOS APODERADOS CUANDO FORMALIZAN SU MATRÍCULA.

En caso de emergencia y debidamente justificado y por breve periodo (primera semana de clases), se puede utilizar otra prenda, pero del mismo color institucional azul rey. Deberá venir la justificación por escrito para el Profesor Jefe y debe especificar la cantidad de tiempo que será utilizada esta prenda (no debe exceder por ningún motivo el tiempo informado).

Durante la jornada escolar no se permitirá el ingreso de ningún tipo de útiles, tareas o materiales, Lonchera, Colación que el estudiante haya olvidado, después de las 9:00hrs.

Tampoco está permitido el ingreso de comida rápida u otra al centro educativo por motivos de seguridad.

Tampoco se permitirá el ingreso de los apoderados (as) a la sala de clases después del horario, para sacar cuadernos, libros, carpetas etc.).

El uniforme escolar estará compuesto de la siguiente forma:

USO DE UNIFORME INSTITUCIONAL EN DAMAS:

- 1) Falda Gris con azul institucional, cuatro dedos sobre la rodilla.
- 2) Polera piqué verde institucional con cuello (uso diario).
- 3) Calcetas y/o pantys grises.
- 4) Zapatos negros colegiales
- 5) Suéter gris o polerón azul institucional
- 6) Pantalón de vestir, modelo clásico y de tela gris (mayo a octubre temporada de invierno).
- 7) Delantal verde institucional (de Kinder a 4° Básico).
- 8) Cuello o bufanda gris o azul.
- 9) Parka o chaqueta azul marino o negra.

USO DE UNIFORME INSTITUCIONAL EN VARONES:

- 1) Pantalón paño Gris, corte recto o de vestir y de talla adecuada.
- 2) Polera piqué verde institucional con cuello (uso diario).
- 3) Calcetines grises.
- 4) Zapatos negros colegiales
- 5) Suéter gris o polerón azul institucional
- 6) Cotona azul institucional (de Kinder a 4° básico).
- 7) Parka o chaqueta azul marino o negra.

USO DE UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- 1) Polera, short y buzo institucional (Polera cuello redondo para clase de y polera piqué para recambio)
- 2) Zapatillas deportivas blancas. Se prohíbe toda zapatilla con plataforma urbana.
- 3) Los estudiantes podrán ingresar a clases con buzo institucional solo en los días en que por horario corresponda el subsector de Educación Física o actividades de Talleres y sin mezclar las prendas, es decir, el uniforme formal con el deportivo. El buzo institucional podrá ser usado en actividades complementarias autorizadas, previa autorización de Dirección. Los estudiantes que se presentan sin el uniforme oficial ya sea en Educación Física o formal quedarán consignados por escrito en la hoja de vida del libro de clases y se avisará al apoderado/a por parte de Inspectoría.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte de este.

TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N° 21. SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (S.A.E.)

El Colegio Del Real es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo con la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

LIMITACIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN.

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 3 años fuera del Colegio.

TÍTULO V.

DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N° 22: Periódicamente se destacará a los alumnos(as) de la comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia escolar.

Algunas de las formas de reconocimiento son:

1. Un comentario positivo e inmediato por parte del docente o funcionario.
2. Se realizará semestralmente un Acto Público reconocimiento a través del Cuadro Honor por curso de los alumnos con:
 - ✓ Premio al Esfuerzo y Perseverancia – Alumno(a)
 - ✓ Mejor Compañero (elegido el día del alumno por sus compañeros)

DEL COMPORTAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN EN AULAS VIRTUALES

I. FUNDAMENTO.

El establecimiento educacional, debido a la lamentable situación sanitaria del Covid-19 y ante el requerimiento ineludible de garantizar el derecho a la educación, debió iniciar gestiones con el sistema de educación a distancia, para acompañar, en el proceso de aprendizaje, a nuestros estudiantes mediante la plataforma institucional intranet, correos institucionales de los docentes y plataforma virtual Netclass, se usa una plataforma que permita a los usuarios extremar la seguridad al seguir los protocolos de conexión, que implican cautelar el uso del correo institucional resguardando al usuario y la prohibición de no compartir ni claves de acceso, ni invitaciones a terceros.

II. MODALIDAD AULA VIRTUAL.

A través de las aulas virtuales sincrónicas o asincrónicas, el Profesorado y los estudiantes interactúan desde un enfoque socio pedagógico y vinculatorio con el estudiante. En dicho espacio se trabaja la cobertura curricular, con ajustes programáticos propios de la modalidad en que se está llevando adelante el proceso. Mediante ella, se distribuirán materiales con orientaciones para organizar el estudio y respuestas a consultas, se realizarán ejercicios, se debatirán temas, teniendo como criterio la edad del estudiante y las necesidades particulares de cada curso y el nivel educativo. Todo ello requiere de pautas de conductas para un desarrollo efectivo del aula virtual.

GESTIÓN DEL AULA: ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

La periodicidad de los temas a estudiar por los y las estudiantes, debe respetar la cobertura curricular que atiende al desarrollo de los objetivos de aprendizaje, con las adecuaciones propias de la modalidad de entrega que se desarrolla en cada curso. El profesorado incorporará el contenido mediante recursos tales como textos, bibliografía (profundización de contenidos optativos de parte del estudiante), guías de aprendizaje, cápsulas de enseñanza (síntesis de la información), clases en plataforma online, video grabadas. Para esto, se tendrá en cuenta los días y los horarios establecidos en el calendario para su asignatura, de acuerdo con los criterios pedagógico-curriculares. De este modo, el o la estudiante organizará sus tiempos de acuerdo con el calendario establecido por el establecimiento

Para la concreción de las clases a distancia, se ofrecen las siguientes herramientas:

Actividad: las y los profesores subirán a netclass, actividades o instrucciones para ser realizadas por las y los estudiantes, las que deben ser descargadas y realizadas según instrucciones.

Chat: esta herramienta permite a los participantes tener comunicación en formato texto en tiempo real.

Videoconferencia: esta instancia permite realizar interacción en tiempo real entre profesorado y estudiantado de un curso en una asignatura determinada

Cápsulas Educativas: Es un video grabado por el profesor, ya sea con contenidos pedagógicos, con instrucciones, con lineamientos o explicaciones de elementos relevantes, facilitando con ello, la comprensión del contenido específico y del desarrollo de las actividades propuestas. Guías de aprendizaje: Esta herramienta permite al profesor compartir un material de aprendizaje a los y las estudiantes para ser desarrollada dentro de un rango de tiempo; ellos deberán enviar por correo electrónico la actividad realizada para que el docente realice retroalimentación.

Texto escolar digital o físico: El profesor dará instrucciones y orientaciones al estudiantado para el debido ejercicio y estudio de acuerdo con texto de asignatura que corresponde.

Indicará página(s) a revisar, ejercicios a resolver y forma de revisar dicho avance.

Para las clases online, se establecen las siguientes reglas de participación:

- 1) El ingreso a las salas virtuales a través de plataforma Meet, deberá ser mediante invitación (link), del o la docente que imparte la asignatura mediante correo electrónico a los padres y/o apoderados en el caso de enseñanza pre-básica y básica. Para los estudiantes de enseñanza media, se considera la misma forma de invitación, complementando la invitación al mail de los alumnos.

El Profesor es quien determina la pauta de la clase y la forma en que se interactuará: ya sea hablando por turnos o dejando las preguntas para el término de la clase o bien escribiendo las dudas que se generen en el trabajo personal en el chat de la plataforma Zoom, para su posterior retroalimentación. En primera clase, explicitarán las pautas de comportamiento, las implicancias de no sujetarse a las normas que enuncia el o la docente y también la forma y metodología de realizar el formato de clases. En la misma línea, se estima que en la primera reunión queden cubiertas estas pautas, asumiendo los estudiantes un compromiso psicoeducativo al respecto.

Es obligación del estudiante conectarse en el horario de clases indicado. Si no puede, deberá realizar sus consultas al docente, a través de correo electrónico institucional para aclarar sus dudas. Asimismo, se debe justificar su inasistencia siendo el apoderado o apoderada quien se pone en contacto con el tutor, inspectoría o el docente de la asignatura vía mail.

- 2) En la comunicación oral o escrita que pueda establecerse, el trato debe ser respetuoso y amable entre todos quienes participen, ya sea profesores y/o estudiantes. En los Chat de las aulas virtuales, se debe cuidar el lenguaje escrito. Todo audio emitido debe ser en tono respetuoso.
- 3) Los y las estudiantes deben silenciar el micrófono de su computadora o teléfono celular durante el desarrollo de la clase virtual y activarlo solo cuando necesite realizar una consulta o el profesor le solicita su participación.
- 4) Los y las estudiantes deben entregar los trabajos, guías, o recursos que permiten efectuar consolidación del progreso de aprendizaje.
- 5) Los y las estudiantes deben estudiar en lo posible la bibliografía o el mínimo de los contenidos de la información que se encuentra en las guías y/o cápsulas que se requiera para participar en clases, según lo señale el profesor/a. Las particularidades y diferencias entre los estudiantes en el Aula son valiosas para el desarrollo de su individualidad, pero se debe respetar el espacio para debates educativos y desarrollo de competencias específicas. No se debe emitir cuestionamientos o debates políticos o religiosos que dañe la honra, dignidad o creencias de las personas. Estos debates sólo pueden ser respuesta a una motivación educativa planificada por la o el profesor a cargo.
- 6) La sala virtual es para el trabajo de los profesores con los estudiantes. Se permiten comentarios y respuestas con relación a la temática tratada durante la clase virtual. En el caso de los cursos de estudiantes, las consultas de apoderados deberán realizarse mediante mail dirigido al profesor o profesora de la asignatura, quien responderá dentro

de su horario laboral.

- 7) Para entrevistas con él o la Profesora Tutora, los y las estudiantes o su apoderado/a deben comunicarse directamente a través del correo institucional. El profesor jefe es quien fija el día y hora de la entrevista, virtual. Cuando sean requeridas por los y las estudiantes, ello será informado además al apoderado.
- 8) El estudiantado tiene prohibido subir los links de las clases virtuales, a terceras personas, las clases virtuales o cualquier otro material educativo creado por el profesorado a redes sociales o viralizar las clases, sea total o parcialmente, por cualquier soporte informático.
- 9) De igual forma está prohibido compartir el enlace o clave de ingreso a sala virtual a terceros, lo cual será considerado una falta gravísima. El único que puede enviar los enlaces de las clases es el profesor de la asignatura a impartir.
- 10) Las faltas disciplinarias en aula virtual podrán ser sancionadas de acuerdo con el Reglamento Interno Escolar. Ante cualquier falta de respeto o trasgresión a las normas de sana convivencia escolar al interior de la clase virtual, intervendrá el/la encargado/a de Convivencia Escolar o el Inspector General.
- 11) Los atrasos de ingreso a clases virtuales, ausencias o faltas disciplinarias en ellas, podrán ser motivo de citación a entrevista del apoderado/a, ya sea con profesor de asignatura, profesor tutor o Inspector de modo de velar por el buen desarrollo y regular asistencia a éstas.
- 12) La asistencia a la clase virtual sincrónica debe contemplar que él o la estudiante se presente con vestuario apropiado.
- 13) El lugar físico en donde el o la estudiante asiste a la clase sincrónica, debe ser un espacio apropiado para ello. Idealmente posicionado en un escritorio o mesa.
- 14) Durante la clase virtual sincrónica no se permite ingerir alimentos, tomar desayuno, etc. Ello constituye una distracción en el proceso de aprendizaje, a la vez que instala un hábito que favorece una mala alimentación.
- 15) En el caso de estudiantes más pequeños, que participan con la compañía de un adulto, su presencia es de asistencia técnica en cuanto al recurso o medio tecnológico por el cual se desarrolla la clase sincrónica. Obviamente puede orientarlo, darle pequeñas indicaciones o recordatorios en un tono ecuánime y controlado. Se solicita que en el caso de dar dichas orientaciones o recordatorios se silencie el micrófono de la plataforma. Todos los estudiantes, se regirán por el horario escolar, el cual contempla los recreos correspondientes, asegurando la concentración y motivación de los alumnos/as, al momento de estar en clases las cámaras deben estar encendidas.

TÍTULO VI. ORDEN, DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO N° 23. En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

En el colegio siempre las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento va en el sentido de que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

ARTÍCULO N° 24: Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio. Sin embargo, se debe ser justo sin perder la idea que es un proceso formativo y que se deben respetar las normas.

Se considerará:

- Presunción de inocencia.
Ningún estudiante será considerado culpable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.
- Derecho a efectuar descargos y apelar
El estudiante tiene derecho:
 1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
 2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
 3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.

4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

ARTÍCULO N° 25: Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1) El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico.
- 2) El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista
- 3) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- 4) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- 5) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - i. Se tomará acta.
 - ii. El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
- 6) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
- 7) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
- 8) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento.

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

ARTÍCULO N° 26: Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por la persona encargada de llevar la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o suspensión indefinida el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO N° 27: Procedimiento de expulsión y/o cancelación de Matrícula.

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

- Haber señalado a los apoderados los problemas de conducta.
- Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del establecimiento. La decisión y sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.

La Directora resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional. El director deberá notificar la decisión de aplicar la medida cautelar de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración o apelación ampliará el plazo de suspensión del alumno estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión cautelar de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde a aplicación de la medida.

Cabe señalar que la contabilización de los plazos señalados en el presente artículo se entenderán suspendidos en períodos de vacaciones; interferidos o en caso de suspensión de clases.

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

ARTÍCULO N° 28: Criterios orientadores para la aplicación de medidas.

Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo, la preexistencia de algún diagnóstico y madurez

de las partes involucradas.

2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
4. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
5. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
6. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
7. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
8. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
9. La conducta anterior del responsable.
10. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
11. La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO N° 29: Medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial
Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. B. Inspector General. C. Encargado de Convivencia Escolar. D. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- d) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- e) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- f) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

- g) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- h) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- i) Derivación al encargado de convivencia escolar y Tutor: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el encargado de convivencia escolar y tutor, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de Convivencia Escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde Convivencia Escolar y Profesor Jefe a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y gravísimas

ARTÍCULO N° 30: Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.

- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

ARTÍCULO N° 31: Serán considerados agravantes de la falta:

1. Actuar con intencionalidad o premeditación.
2. Inducir a otros a participar o cometer una falta.
3. Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
4. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
5. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
6. Cometer la falta ocultando la identidad.
7. No manifestar arrepentimiento.
8. Comportamiento negativo anterior del responsable;
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
10. Impactar negativamente en la comunidad escolar.
11. Faltar el respeto a la persona que descubre y presencia la falta
12. Faltar el respeto al investigador de los sucesos luego de haber ocurrido la falta

ARTÍCULO N° 32:

En el caso de que proceda, se establecen como proceso de acompañamiento el centro educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la profesor/a o tutor cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros miembros de la institución como: encargado de convivencia o asistente, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

ARTÍCULO N° 33: De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad y pueda rectificar su conducta.

Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 29.

Las medidas y sanciones serán:

- i. Derivación con el/la Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- ii. Derivación profesional externa en caso de que lo requiera.
- iii. Amonestación verbal.
- iv. Citación del apoderado
- v. Firma de compromiso del estudiante.
- vi. Derivación a OPD
- vii. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) Suspensión interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo.
 - b) Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
 - c) Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - d) Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
 - e) Suspensión como medida cautelar, tiene la finalidad de resguardar la integridad física y psicológica de uno o más miembros de la comunidad educativa frente a un hecho de gravedad mientras se realiza una investigación disciplinaria. Esta medida es decidida únicamente por el director y puede ser tomada de forma inmediata.
- viii. Condicionalidad simple. Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarles. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del Consejo de Profesores.
- ix. Condicionalidad extrema. Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por la dirección, En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por parte del Consejo de Profesores.

- x. Reducción de jornada: Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- xi. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente. Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el reglamento de convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo con lo dispuesto en artículos 27 y 43
- xii. Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en Artículos N° 27 y N° 43. Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas

ARTÍCULO N° 34:

DEFINICIÓN DE LAS FALTAS.

FALTA LEVE:

Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

FALTA MENOS GRAVE:

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad y que no se enmarcan en las normas establecidas en el presente reglamento.

FALTA GRAVE:

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

FALTA GRAVÍSIMA:

Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete y el infractor(es) posee(n) voluntad libre para realizarla.

TODA FALTA DEBE REGISTRARSE EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE, LIBRO DIGITAL NETCORE

ARTÍCULO N° 35: FALTAS LEVES

1. Usar vestuario y/o elementos que no corresponden al uniforme del colegio.
2. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
3. Corte de pelo no tradicional, evitando cortes de fantasías, teñidos o peinados de fantasía, manteniendo una presentación personal acorde al contexto escolar.
4. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
5. Distraer a otros alumnos.
6. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del establecimiento (actos cívicos, exposiciones, etc.)
7. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
8. Usar buzo de educación física los días en que no corresponda.
9. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.

ARTÍCULO N° 36: Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el (la) Profesor(a) Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 3 del artículo 35 se aplicará la amonestación Verbal de carácter formativo.
 2. Para las infracciones contenidas en los 4 a 7 del artículo 35 se aplicará la suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
 3. Para las infracciones contenidas en los numero 8 y 9 del artículo 35 se aplicará la Derivación al Encargado de Convivencia Escolar.
- Si las FALTAS LEVES son reiterativas, es decir más de tres, pasan a constituir una falta MENOS GRAVE.

ARTÍCULO N° 37: FALTAS MENOS GRAVES

1. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el semestre)
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: llegar atrasado, bulla, molestar a compañeros(as), pasearse, no trabajar.
3. Realizar ventas que no estén autorizadas por parte de Dirección.
4. Fingir enfermedades con el objetivo de ser retirados por sus apoderados.
5. Negarse a trabajar en clase.
6. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
7. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones, trabajos.
8. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización.

9. Manifestaciones amorosas con contacto físico, entendiéndose como actos de connotación sexual reñidos con la moral y las buenas costumbres, entre alumnos dentro y en el frontis del colegio.
 10. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
 11. Manipulación de elementos tecnológicos en la sala de clases, como equipos audiovisuales o de audios que perturben o provoquen distracción; tales como, notebook, tablet, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc.
 12. Acceder sin autorización y en horario de clases a internet o aplicaciones; tales como Facebook, redes sociales, YouTube, WhatsApp, telegram, Instagram, Tik Tok, etc.
 13. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.
- Si las faltas MENOS GRAVES son reiterativas, es decir más de tres, pasan a constituir una FALTA GRAVE.

ARTÍCULO N° 38.

Al incurrir el estudiante en una falta Menos Grave, el docente de asignatura y/o el(la) Profesor(a)Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 y 2 del artículo 37 se aplicará la Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en el libro de clases.
2. Para las infracciones contenidas en los números 3 y 4 del artículo 37 se Registrará observación escrita.
3. Para las infracciones contenidas en los números 5 y 6 del artículo 37 se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante.
4. Para las faltas contenidas en el número 11 del artículo 37, el Profesor Jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado a través de la agenda o correo institucional si lo considera necesario.
5. Para las infracciones contenidas en los números 7,8, 9 y 10 del artículo 37 se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
6. Para las infracciones contenidas en los números 12, 13 y 14 del artículo 37 se derivará al Encargado de Convivencia Escolar.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

- a. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 3 del artículo 37 se derivará a Convivencia Escolar
- b. Para las infracciones contenidas en los números 4 a 6 del artículo 37 se derivará a un profesional externo en caso de que lo requiera.
- c. Para las infracciones contenidas en los números 7 a 9 del artículo 37 se consultará al Consejo de profesores para generación de estrategias.
- d. Para las infracciones contenidas en los números 10 y 11 del artículo 37 se aplicará suspensión hasta por 2 días.

- e. Para las infracciones contenidas en el número 12 y 13 del artículo 37 se aplicará la sanción de acuerdo con la gravedad de la situación
- f. Para las infracciones contenidas en el número 14 del artículo 37 se analizará la falta, pudiendo llegar a una condicionalidad simple

ARTÍCULO N° 39: Son consideradas como FALTAS GRAVES:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del colegio, a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del establecimiento: directivos, docentes, auxiliares, etc.
3. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
4. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
5. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
6. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
7. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
8. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
9. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
10. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
11. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
12. Agresiones físicas.
13. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
14. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
16. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo.
17. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
18. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.
19. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.

20. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
21. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
22. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
23. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).
24. Entrar a espacios como patios o baños que no corresponden a su ciclo y que no están determinados para su uso.
25. Mojarse sin autorización, poniendo en riesgo la integridad física, de sus pertenencias o de los miembros de la comunidad educativa. Así como del mobiliario o infraestructura del establecimiento educacional.
26. Ausentarse y no cumplir, sin justificación, alguna de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosociales tomadas.

➤ Si las FALTAS GRAVES son reiterativas, es decir más de tres, pasan a constituir una falta GRAVÍSIMA.

ARTÍCULO N° 40.

Al incurrir el estudiante en una FALTA GRAVE, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en el número 1 del Artículo 39	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en los números 2 y 3 del Artículo 39	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5 del Artículo 39	Registrar observación escrita en la LIBRO DIGITAL
Infracciones contenidas en los números 6 al 8 del Artículo 39	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor Jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante
Infracciones contenidas en los números 9 y 10 del artículo 39	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 39	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.

Infracciones contenidas en el número 12 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 13 y 14 del artículo 39	Amonestación Verbal de carácter formativo.
Infracciones contenidas en los números 15 al 18 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 19 y 20 del artículo 39	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números 20 a 27 del artículo 39	Condicionalidad Simple.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1 al 3 del artículo 39	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números 4 y 5 del artículo 39	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números 6 al 8 del artículo 39	Suspensión interna
Infracciones contenidas en los números 9 y 10 del artículo 39	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número 11 del artículo 39	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número 12 del artículo 39	Suspensión interna.
Infracciones contenidas en los números 13 a 27 del artículo 39	Condicionalidad extrema

ARTÍCULO N° 41: LAS FALTAS GRAVÍSIMAS SON:

- 1.- Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
- 2.- Cyber bullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra
- 3.- Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 4.- Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa
- 5.- Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
- 6.- Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.
- 7.- Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
- 9.- Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos
- 10.- Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo
- 11.- Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.
- 12.- Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
- 13.- Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento
- 14.- Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- 15.- Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.
- 16.- Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral
- 17.- Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio
- 18.- Ataques o abusos de connotación sexual
- 19.- Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo
- 20.- Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

ARTÍCULO N° 42. Al incurrir el estudiante en una FALTA GRAVÍSIMA, el Encargado de Convivencia Escolar junto a la Directora y el Inspector General, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser:

- 1.- Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo anterior se puede aplicar la medida de Suspensión Indefinida.
- 2.- Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo anterior se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema.
- 3.- Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 del artículo anterior se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- 4.- Para las infracciones señaladas en los números 2, 3, 16 y 17 del artículo anterior se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
- 5.- Para las infracciones señaladas en el número 4 del artículo 57 se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
- 6.- Para las infracciones señaladas en los números 5, 6, 16 y 17 del artículo anterior se aplicará la Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad.
- 7.- Para la infracción señalada en los números 7, 8 y 15 del artículo anterior se aplicará Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- 8.- Para las infracciones señaladas en los números 10 y 11 del artículo anterior se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- 9.- Para la infracción señalada en el número 12 del artículo anterior se aplicará Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple
- 10.- Para la infracción señalada en los números 13, 19 y 21 del artículo anterior se aplicará la Condicionalidad extrema.

ARTÍCULO N° 43.

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar, o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá morigerar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 27 en lo referido a haber señalado a los apoderados los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

ARTÍCULO N° 44. Aquellos/as estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el/la estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las

conductas, motivo por el cual, se revisará semestralmente la situación y se podrá levantar la medida de condicionalidad o mantenerse.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmada por el/la estudiante y el apoderado.

TÍTULO VII. HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE.

ARTÍCULO N° 45. De la Higiene del Establecimiento Educacional.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o elimina la presencia de vectores y plagas.

ARTÍCULO N° 46. De la Seguridad y Emergencia.

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos instrumentos y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo con la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

Artículo 47. El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

Artículo 48: Medidas frente a la presencia de animales que puedan poner en riesgo la salud e integridad de algún miembro de la comunidad escolar. Presencia de personas ajenas al establecimiento escolar con actitud sospechosa o agresiva al interior del colegio. Para estos casos, se seguirá el protocolo de emergencia y sismo, en donde se debe acudir y permanecer en la sala de clases correspondiente debajo del banco.

TÍTULO VIII. DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO N° 49. En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y REI, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial al objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación e cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.
- c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en el Jefe de UTP, además de los jefe de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.

- e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.
- f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Jefe UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 50: DEL CONSEJO DE PROFESORES.

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma bimensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la

reglamentación interna y legal del país.

4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
6. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
7. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
8. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Artículo 51. Obligación de denuncia de delitos

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

Artículo 52: Medio de comunicación y notificación

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la agenda de comunicaciones. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

Artículo 53. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.

NORMATIVA APLICABLE A LOS (AS) ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Cabe señalar que lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es plenamente aplicable a los (as) estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas.

No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de educación parvularia en el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de pre kínder - kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

Es deber de educadora y asistente de párvulos:

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia "indicaciones para la higiene de las manos" de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
- 3) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 4) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
- 5) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- 6) Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
- 7) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

El (la) coordinador(a) será el responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descrita en los puntos anteriores.

Dentro del establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de administración del colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL PARVULARIO:

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas:

- Nuestro colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del currículum se realizarán campañas de alimentación saludable con alumnos y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.
- Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad en la adhesión de los niños y niñas comprometiéndose con la salud de sus hijos. Ejemplo: asistir con los y las alumnas al módulo dental, con énfasis en el período de erupción y recambio dentario. En etapa parvularia la modalidad de atención es a través de citación con el apoderado al centro de atención.

En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas mencionadas en el punto anterior. (precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes etc.)

Ante enfermedades infectas contagiosas se tomarán las siguientes medidas:

- 1) Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto-contagiosa o que requiere atención exclusiva.
- 2) En caso de que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a la sala de primeros auxilios y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).
- 3) En la atención de la sala de primeros auxilios del colegio:
 - ✓ Se mantendrá registro de los alumnos que asisten a la sala primeros auxilios
 - ✓ Se informará a los apoderados cuando algún alumno reciba atención vía papeleta en la agenda y/o teléfono.

- 4) Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infectocontagiosa o que requiere atención exclusiva.
- 5) En caso de que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a la sala de primeros auxilios y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).
- 6) En la atención de la Sala de Primeros Auxilios del colegio:
 - Se mantendrá registro de los alumnos que asisten a la Sala Primeros Auxilios
 - Se informará a los apoderados cuando algún alumno reciba atención vía correo electrónico y/o teléfono.
- 7) Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, medicamentos, sus dosis y horarios. Toda dieta o medicamento que deba tomar el alumno debe ser informado a la coordinación, siendo necesario que el apoderado presente receta médica o documento a fin de que señale dosis y horarios.
- 8) No podrán darse medicamentos a los alumnos a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados. Se requiere la presentación de receta médica o documento a fin emitida por profesionales de la salud, el cual debe contener datos de niño o niña, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
 - ✓ El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesarias, para atención oportuna así también en caso de accidentes. Se realizarán acciones contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.
 - ✓ Medidas orientadas al cambio de ropa o pañales en el parvulario:
 - ✓ El cambio de ropa de los niños y niñas se realizará en presencia de 2 funcionarios del colegio. Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario.
 - ✓ Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.